SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 12-2015-P-SBCH

Chiclayo, 19 de Enero del 2015

VISTO, La solicitud y anexos de fecha 27 de Noviembre del 2014, donde don Luis Gustavo Ugas Díaz, sobre pago de gastos de sepelio y luto de su tía María Antonieta Stuche Ortega, pensionista de nuestra Institución, El Informe de Personal N° 647-2014, EL Informe Legal 671-2014-CARR-SBCH, de fecha 15 de Diciembre del 2014, y Proveído de Gerencia N° 1411463 de fecha 12-01-15, en la que se dispone proyectar la Resolución de Presidencia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, según Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, de Chiclayo, debidamente certificado por Notario Dávila Fernández, con la cual se acredita que doña María Antonieta Stuchi Ortega, falleció el día 01 de Octubre del 2014.

Que, según los documentos que se adjunta como el contrato celebrado entre el solicitante con la funeraria Santa Lucia por un monto total de S/. 2,070.00 Nuevos Soles, la boleta de venta de nicho 001-0050319, y la boleta de pago de pensionista, los cuales se encuentran debidamente legalizados con los cuales el solicitante acredita realizar los gastos.

Que, asimismo mediante Informe de Personal N°647-UPER-SBCH, informa que doña María Antonieta Stuchi Ortega, fue pensionista de nuestra Institución del Decreto Legislativo 20530, por orfandad desde el 23 de Setiembre de 1975, y que el monto de su pensión que percibía hasta el momento de la defunción asciende a S/. 642.33 Nuevos Soles.

Que, según el Art. 142 literal J, y el Art. 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, contempla que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del art 142.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de Junio del 2011, expresa que para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA
22-1-20

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

asignaciones por servicios al Estado serán calculados en función a la remuneración total.

Que mediante Informe N° 016-2015-UPER-SBCH, la jefatura de Personal realiza el calculo de Remuneraciones totales por derecho de subsidio por gastos de sepelio, solicitados por don Gustavo Luis Ugaz Díaz, y de acuerdo a lo opinado en el informe legal N° 671-2014-OAL-CRR-SBCH, y de conformidad con el art 142 literal J, y el Art. 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** el pago por subsidio por gastos de sepelio, por defunción de familiar de pensionista de nuestra Institución a don Luis Gustavo Ugas Díaz, la suma ascendente a S/. 1284.66 (Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con sesenta y seis sentimos de Nuevos Soles), equivalentes a dos remuneraciones totales de la Pensionista María Antonieta Stucchi Ortega.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que realice el tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, para el desembolso correspondiente.

ARTICULO TERCERO Autorícese a la Unidad de Personal, par que considere en Planilla Única de Pago y a la Unidad de Tesorería el giro y pago correspondiente, una vez que la Municipalidad de Chiclayo remita la subvención, con el importe señalado en el Art. Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Drd. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA